

ACUERDO No. SE-041-2021

Tegucigalpa, M. D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **Pleno de Comisionados** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Artículo 12, numeral 17 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **Instituto de Acceso a la Información Pública**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**, le corresponde al **Pleno de Comisionados** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que en **Acuerdo No. SE-035-2016** de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,272 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 5 del **"ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**, establece: Los cargos de Titular de la Secretaría General, **Gerentes**, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las Secretarías de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto.



CONSIDERANDO (7): El artículo 6 del “**ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**”, determina, La Subgerencia de Recursos Humanos, para efecto de la aplicación del presente Estatuto, tendrá las atribuciones siguientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus Reglamentos, en las cuestiones relacionadas con la administración de personal; **l)** Formular justificaciones en los cambios en la estructura de los puestos de trabajo del personal que labora en el Instituto; **ñ)** Elaborar todos los procesos y trámites que involucren la administración de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO (8): Que el cargo de aseo está vacante desde el mes de noviembre de 2019 al aceptarse la renuncia por mutuo consentimiento de la ciudadana Carmina Aguilar Rodezno según consta en el acuerdo SO-095-2019 de fecha 27 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO (9): Que la ciudadana Claudia Elizabeth Alonzo Matute ha venido desempeñando las funciones inherentes al cargo de aseo desde el 27 de julio de 2020, según consta en el acuerdo SE-034-2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, dicha contratación se debió a que el personal permanente que labora en los cargos en referencia son personal con problemas base que de conformidad a las indicaciones dictadas en el decreto de emergencia no pueden presentarse a laborar, bajo la modalidad de contrato.

CONSIDERANDO (10): Que mediante el acuerdo SE-014-2021 se nombró interina a la ciudadana Claudia Elizabeth Alonzo Matute efectivo a partir del 05 de enero de 2021 en el cargo de aseo, y siendo que la plaza está vacante a propuesta de la Subgerencia de Recursos Humanos se nombra de forma permanente.

CONSIDERANDO (11): Que en Sesión Extraordinaria SE-010-2021 de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) el Pleno de Comisionados por Unanimidad de Votos Acordó: 1. Nombrar Permanente a la Ciudadana **CLAUDIA ELIZABETH ALONZO MATUTE** en el cargo de Aseo efectivo a partir del 01 de marzo de 2021, con el salario mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L. 9,444.00)**, asignado en el presupuesto del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. 2. Girar instrucciones a la **Sub-Gerencia de Recursos Humanos**, para que realice las transcripciones que conforme a Ley correspondan.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de**

Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 Numeral 17 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública; 5 y 6 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del IAIP. Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar Permanente a la Ciudadana **CLAUDIA ELIZABETH ALONZO MATUTE** en el cargo de Aseadora efectivo a partir del 01 de marzo de 2021, con el salario mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L. 9,444.00)**, asignado en el presupuesto del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

SEGUNDO: Girar instrucciones a la **Subgerencia de Recursos Humanos**, para que realice las transcripciones que conforme a Ley correspondan.

TERCERO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente

CÚMPLASE.



JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
Comisionado Secretario del Pleno

